



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 024/2026

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 14 (CATORCE) DE OCTUBRE DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL COMODANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS, EN SU CALIDAD DE TITULAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**COMODANTE**"; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA *UNIDAD ESPECIALIZADA CONTRA INCENDIOS **BRIGADA 249***, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL CIUDADANO [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMODATARIO**"; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÍA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: "EL COMODANTE" es un organismo público descentralizado del Municipio de Zapopan, Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual obtuvo vida jurídica mediante el **Acuerdo de Creación aprobado en sesión de Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, con 25 de septiembre de 2025** y publicado con fecha 26 de septiembre de 2025 en la Gaceta Municipal en el volumen XXXII No. 338, Segunda Época, lo que puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

https://www.zapopan.gob.mx/v3/normatividad/gacetas-municipales?keys&field_anio_value=2025

SEGUNDO: De conformidad al punto Tercero Transitorio del Acuerdo de Creación supra citado, "EL COMODANTE" comenzó a operar a partir del día 1º de enero de 2026:

TERCERO TRANSITORIO. El Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y EL COMODANTE, iniciará sus funciones operativas y administrativas tendientes a la tramitación de los dictámenes, opiniones técnicas, autorizaciones, vistos buenos, verificaciones y demás servicios previstos en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco y aquellas que legalmente correspondan al Municipio de conformidad a la normatividad federal y estatal en materia de protección y prevención de desastres del patrimonio forestal; gestión integral de riesgos; y protección civil y bomberos a partir del 01 de enero de 2026, una vez que se haya realizado la transferencia de los recursos humanos, financieros, técnicos, materiales y de infraestructura que se le transfieren con motivo de su creación....

TERCERO: Durante el desahogo de Asuntos Varios de la décima séptima sesión ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Administración 2024-2027, se autorizó el punto 10.8, relativo al Oficio número 04040000/060/2026, suscrito por Javier Alejandro Limón Castañeda, Director de Integración y Dictaminación, en el que informa que se recibió oficio presentado por Marco Antonio Díaz Llamas, Jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual hace llegar los listados completos de bienes muebles y vehículos destinados a "EL COMODANTE", incluidos los que se encontraban en proceso de adquisición después de aprobada su creación y hasta el cierre del ejercicio fiscal 2025, al que se adjuntan diversos Anexos en los que se incluyen 06 vehículos automotores que en su momento fueron entregados en comodato por el Municipio de Zapopan a "EL COMODATARIO", mediante el



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 024/2026

contrato de comodato identificado con el número CO-1254/2021, el cual puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/contrataciones/>

CUARTO: La fecha de suscripción del contrato número CO-1254/2021, es del día 1º de septiembre de 2021 y su vigencia fue de 5 años, es decir, que con fecha 31 de agosto de 2026 culminaron los efectos jurídicos del contrato de comodato, que constituye el antecedente inmediato del asunto que nos ocupa.

QUINTO: Con fecha 31 de agosto de 2026 "EL COMODATARIO" le solicitó "AL COMODANTE" lo siguiente:

Mario Alberto Espinosa Ceballos
Titular del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de
Protección Civil y Bomberos de Zapopan
Presidente.

Zapopan, Jalisco a 31 Agosto 2026
Asunto: Solicitud de Renovación de unidades en comodato.

Por medio del presente, me permito solicitar de la manera más atenta la renovación del contrato de comodato de las unidades que actualmente se encuentran bajo nuestro resguardo y destinadas a las actividades para las cuales fueron otorgadas.

Lo anterior, con la finalidad de dar continuidad al uso de dichas unidades y seguir destinándolas al cumplimiento de las actividades y servicios correspondientes, procurando en todo momento su adecuado uso, conservación y mantenimiento.

PLACAS	MARCA	TIPO	MODELO	NÚM. DE SERIE
JK77687	PIERCE	CAMION MINI PUMPER	2003	1FDAF57P93EB92010
JK77686	PIERCE	CAMIÓN MINI PUMPER	2003	1FDAF57P03EB92011
JR73699	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E88AKE06655
JR73678	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E86AKE06735
JR39450	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E8XAKC32295
JR73510	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E85AKC32303

Por tal motivo, solicitamos atentamente se lleven a cabo las gestiones necesarias para la renovación del comodato de las unidades, conforme a los términos, requisitos y disposiciones que establezca esa Coordinación Municipal.

Asimismo, manifestamos nuestra disposición para proporcionar la documentación e información que sea necesaria para llevar a cabo el trámite correspondiente.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención brindada a la presente solicitud y quedo atento a sus comentarios y a la resolución correspondiente.

Atentamente:

Administrador General

Por ello, las partes manifiestan las siguientes:

Dr. Luis Farah #460, col. Conjunto Laureles, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3818 2203 ext. 3783 y 3755
www.bomberos.zapopan.gob.mx



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 024/2026

DECLARACIONES

1. Declara "EL COMODANTE" a través de su titular:

a) Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Zapopan, Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Acuerdo de Creación aprobado en sesión de Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 25 de septiembre de 2025; el cual, con fecha 26 de septiembre de 2025, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; fue promulgado y publicado en el volumen XXXII No. 338, Segunda Época, de la Gaceta Municipal.

b) Que con base en el artículo 33 fracciones XIV y LV del Reglamento Interno del organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil, publicado con fecha 1º primero de diciembre de 2025 en la Gaceta Municipal en el volumen XXXII no. 413, Segunda Época, así como la designación suscrita por el Presidente Municipal de Zapopan, Juan José Frangie Saade, de fecha 31 de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, Mario Alberto Espinosa Ceballos es el representante legal de dicho Organismo y tiene atribuciones para celebrar el presente contrato, quien acredita su carácter mediante la publicación en la gaceta referida en el punto inmediato anterior.

c) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal y convencional el ubicado en la calle Dr. Luis Farah número 460, Conjunto Laureles, Zapopan, Jalisco; C.P. 45150.

d) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: OPD250926CE1.

2. Declara "EL COMODATARIO" que:

a) Esta constituido debida y legalmente conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación UNIDAD ESPECIALIZADA CONTRA INCENDIOS BRIGADA 249, S.A. DE C.V., tal y como se desprende de la Escritura Pública Número 3,403 de fecha 27 de febrero de 2012, pasada ante la fe del [REDACTED] de la Notaria Pública Número 42, de Zapopan, Jalisco, debidamente registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número 674091, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. Con clave de Registro Federal de Contribuyentes UEC12022467A.

b) El ciudadano [REDACTED] quien se encuentra debida y legalmente facultado para celebrar el presente contrato, en su respectivo carácter de Administrador General Único, tal y como lo acreditan con Escritura Pública mencionada en el inciso inmediatamente anterior, facultades que declaran bajo protesta de decir verdad, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no les han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna. Se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED]

c) Siendo su objeto social entre otros, formación y capacitación de brigadas de emergencias en primeros auxilios, control y combate de incendios, búsqueda, rescate y evacuaciones de personas y o animales, inducción en el área de protección civil, servicios de medida preventiva, de ambulancia, atención pre hospitalaria, servicios paramédicos, pláticas y prácticas a infantes sobre primeros auxilios, conatos de incendios, identificación de animales ponzoñosos y/o serpientes venenosas, entre otros.



d) Que señala como domicilio convencional el ubicado en avenida C [REDACTED]
[REDACTED]

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL COMODANTE" entrega en comodato a "EL COMODATARIO", y éste acepta el uso, goce y la posesión jurídica y material, de forma gratuita y temporal, para la atención de emergencias, de 6 vehículos de propiedad de "EL COMODANTE", en adelante "LOS VEHÍCULOS", siendo los siguientes:

#	ECON.	PLACAS	MARCA	TIPO	MODELO	NÚM. DE SERIE
1	1722	JK77687	PIERCE	CAMION MINI PUMPER	2003	1FDAF57P93EB92010
2	1723	JK77686	PIERCE	CAMIÓN MINI PUMPER	2003	1FDAF57P03EB92011
3	2768	JR73699	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E88AKE06655
4	2785	JR73678	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E86AKE06735
5	R0058	JR39450	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E8XAKC32295
6	R0098	JR73510	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E85AKC32303

Mismos vehículos que se entrega por "EL COMODANTE" al "COMODATARIO" en las condiciones físicas que se detallan en los formatos de entrega-recepción de vehículos, lo que constituye el Anexo Único de este Contrato.

SEGUNDA. La vigencia del presente Contrato de Comodato, se concede con efectos retroactivos, contados a partir del día 1º de septiembre de 2026 y culminará el 30 de septiembre de 2027.

TERCERA. "LOS VEHÍCULOS" entregados en comodato, deberán ser destinados única y exclusivamente para el objeto que fueron entregados, sin que puedan ser utilizados para objetivos a aquellos materia del presente contrato, bajo pena de que, de no cumplir esta condición será rescindido el comodato.

CUARTA. "EL COMODANTE" entregará la posesión jurídica y material de "LOS VEHÍCULOS" materia de este contrato de comodato, con efectos retroactivos a partir del día 1º de septiembre de 2026, y "EL COMODATARIO" asume desde esa fecha la responsabilidad de los mismos.

QUINTA. Correrán por cuenta de "EL COMODATARIO" los gastos de gasolina así como los pagos correspondientes al mantenimiento, reparaciones, pago del seguro e impuestos que generen y deberán responder en el caso de cualquier accidente o siniestro, debiendo cubrir el deducible correspondiente, o en su caso, la responsabilidad de los daños causados a terceros en su persona o bienes, quedando exento "EL COMODANTE" de cualquier obligación por estos conceptos.

SEXTA. "EL COMODATARIO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación de "LOS VEHÍCULOS".



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan.

CON 024/2026

SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del vehículo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que:

- a) No cumpla con las obligaciones a su carga;
- b) Existe causa de interés público debidamente justificada; y
- c) Abandone o de a "LOS VEHICULOS" un uso distinto al fin para el que fue entregado.

En estos casos, quedan obligados a devolver los vehículos "AL COMODANTE" en un plazo de 15 quince días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, "EL COMODANTE" quedará facultado para tomar posesión de los mismos una vez transcurrido dicho plazo, sin necesidad de declaración judicial, tomando en cuenta para ello, lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

OCTAVA. "EL COMODATARIO" deberá a su costa colocar una calcomanía en el costado de "LOS VEHICULOS" con la leyenda "Este vehículo es propiedad del organismo público descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan y fue entregado en comodato para el ataque contra incendios, atención de emergencias y para las labores de rescate", condición indispensable para continuar con la posesión de "LOS VEHICULOS".

NOVENA. "EL COMODANTE" designa a la Dirección de Administración y Finanzas de "EL COMODANTE" para que por conducto del Departamento de Patrimonio, realice el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA. En caso de que sea interés de "EL COMODANTE" renovar el presente instrumento, dentro de los 60 sesenta días previos al término del contrato, deberá solicitar la ampliación del mismo a "EL COMODATARIO", siempre y cuando dicho convenio sea aprobado por la Junta de Gobierno de "EL COMODANTE", en caso contrario, se dará por terminado el presente comodato.

DÉCIMA PRIMERA. NULIDAD CLÁUSULA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto "LAS PARTES" negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se realizarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen que en caso de presentar conflictos sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y alcance de los términos del presente contrato, acuerdan resolverlas por mutuo acuerdo mediante diálogo y en caso de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 024/2026

Leído que fue lo anterior por "LAS PARTES", enteradas de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales, se manifiestan conformes, expresando que no existe error, dolo, mala fe, lesión o reticencia en la celebración, firmando en presencia de dos testigos para constancia por triplicado, en Zapopan, Jalisco al día 14 de octubre de 2026.

Por "EL COMODATARIO"



Administrador General Único

Por "EL COMODANTE"


Mario Alberto Espinosa Ceballos
Titular y representante legal

Testigo



Rodney Alonso Páez López
Jefe del Departamento de Patrimonio
de "EL COMODANTE"

Testigo



Mario López Santiago
Director de Administración y Finanzas de
"EL COMODANTE"

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."